

número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Notifíquese Exp. N° OLSJE-00287-2017.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 42789.—Solicitud N° 18000007.—(IN2018215779).

INSTITUTONACIONALDEFOMENTO COOPERATIVO

D.E. N° 111-755-2018.—San José, a las 8:00 horas del 01 de febrero de 2018.—Se convoca a cualquier asociado que tuviere interés en integrar la Comisión Liquidadora de la Cooperativa de Suministros de Transporte Solidaridad R.L. (COOPESOLI, R.L.), cédula jurídica número 3-004-078740 para que en el plazo de 15 días hábiles a partir de esta publicación, se apersonen en el Área de Supervisión del INFOCOOP, sito en avenidas 5-7, calle 20 norte. En caso de no apersonarse ningún asociado en el plazo indicado, el INFOCOOP hará el nombramiento correspondiente.

Dirección Ejecutiva.—Mag. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a. i.—1 vez.—O.C. N° 37350.—Solicitud N° 108439.—(IN2018216022).

D.E. N° 112-1316-2018.—San José, a las 8 horas del 01 de febrero de 2018. Se convoca a cualquier asociado que tuviere interés en integrar la Comisión Liquidadora de la Cooperativa Autogestionaria de Servicios de Construcción R. L. (Soluciones Construcciones, R. L.), cedula jurídica 3-004-384912 para que en el plazo de 15 días hábiles a partir de esta publicación, se apersonen en el Área de Supervisión del INFOCOOP, sito en Avenidas 5-7, calle 20 norte. En caso de no apersonarse ningún asociado en el plazo indicado, el INFOCOOP hará el nombramiento correspondiente.

MAG. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a. i.—1 vez.—O. C. N° 37349.—Solicitud N° 108440.—(IN2018216026).

D.E. N° 113-997-2018.—San José, a las 8 horas del 01 de febrero de 2018. Se convoca a cualquier asociado que tuviere interés en integrar la Comisión Liquidadora de la Cooperativa de Vivienda Los Pinos de San Ramón R.L. (COPELOSPINOS, R.L.), cedula jurídica N° 3-004-180972 para que en el plazo de 15 días hábiles a partir de esta publicación, se apersonen en el Área de Supervisión del INFOCOOP, sito en avenidas 5-7, calle 20 norte. En caso de no apersonarse ningún asociado en el plazo indicado, el INFOCOOP hará el nombramiento correspondiente.

MAG. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a. i.—1 vez.—O.C. N° 37348.—Solicitud N° 108441.—(IN2018216029).

D.E.N° 114-604-2018.—San José, a las 08:00 horas del 01 de febrero del 2018. Se convoca a cualquier asociado que tuviere interés en integrar la Comisión Liquidadora de la Cooperativa de Pescadores del Litoral Pacífico R.L. (COOPELPA R.L.), cédula jurídica N° 3-004-061560, para que, en el plazo de 15 días hábiles a partir de esta publicación, se apersonen en el Área de Supervisión del INFOCOOP, sito en avenidas 5-7, calle 20 norte. En caso de no apersonarse ningún asociado en el plazo indicado, el INFOCOOP hará el nombramiento correspondiente.

MAG. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a. i.—1 vez.—O. C. N° 37347.—Solicitud N° 108443.—(IN2018216033).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

AVISO

El Instituto Nacional de Estadística y Censos avisa que el índice de precios al consumidor (IPC) base junio 2015, correspondiente a enero del 2018 es de 102,862, el cual muestra una variación mensual de 0,41% y una variación acumulada del primero de febrero de 2017 al treinta y uno de enero del 2018 (doce meses) de 2,41%.

Esta oficialización se hace con base en estudios realizados en el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

San José, a los siete días de febrero del dos mil dieciocho.—Elizabeth Solano Salazar, Subgerente.—1 vez.—O. C. N° 4588.—Solicitud N° 108717.—(IN2018215751).

AVISOS

POPULAR SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS S. A.

Popular Sociedad Agencia de Seguros S. A., se permite notificar que a partir del 16 de enero de 2018 la Sra. Nidia Rocío Tánchez Ávila cédula 01-0931-0526, Licencia 08-1836, quien se incorpora y forma parte de nuestra empresa como agente de seguros acreditada. Cabe mencionar que la cartera de clientes la Sra Tánchez Avila seguirá siendo atendida por nuestra sociedad.

Johanna Montero Araya, Gerente Comercial.—1 vez.—(IN2018215986).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Resolución N° GTMC-00243-07-2017- Curridabat, a las 08 horas del 19 de enero de 2018. Esta administración procede a realizar la revisión de los intereses que la Municipalidad de Curridabat les genera a los contribuyentes por el pago efectuado fuera del término establecido en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Resultando:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Código Municipal y artículo 22 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el atraso en los pagos de tributos municipales generará intereses, que se registrarán por lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Considerando:

I.—Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios el pago efectuado fuera del término produce la obligación de pagar un interés, junto al tributo adecuado.

II.—Los intereses establecidos en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios se sustentan mediante resolución emitida por la Administración Tributaria que fijará el interés, tomando en cuenta el promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y, en ningún caso, podrá exceder en más de diez puntos de la tasa básica pasiva por el Banco Central de Costa Rica. Esta resolución deberá efectuarse por lo menos cada seis meses.

III.—Que, revisados los sistemas informáticos, la Municipalidad de Curridabat genera el 11,21% anual por concepto de intereses moratorios al 31 de diciembre de 2017.

IV.—Que según la información suministrada por el Banco Central de Costa Rica la tasa básica pasiva promedio al 31 de diciembre del 2017 es de un 5,92%.

Sobre el fondo: a quedado acreditado para la resolución de este asunto que la Municipalidad de Curridabat tiene la potestad de generar intereses moratorios en aquellos contribuyentes cuyos pagos por concepto de tributos municipales fuera del término de ley, así establecidos en el artículo 69 del Código Municipal, artículo 22 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Igualmente, esta norma regula la obligación que tiene la Administración Tributaria, de revisar por lo menos dos veces al año la tasa que se cobra para este fin.